



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MTU/OM/RP/AD/2018-10/01 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO EL ING. ROBERTO ENRIQUE CARRILLO RODRÍGUEZ DIRECTOR DE INFORMÁTICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON SUS SIGLAS "S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR

, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTUÉN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de

MF

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

Quintana Roo, así como los artículos 8 y 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.6.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número TM/DEyF/CPF/002bis/2018, para la partida presupuestal **3361** Servicio de apoyo administrativo y secretarial, de fecha 04 de Octubre del 2018, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.7.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es: **MTU-080519-5X3**.

I.8.- Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.

I.9.- Que en el marco de la **Primera Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2018**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se aprobó, entre otras cosas, con fundamento y en términos de lo dispuesto en los artículos 19 inciso b) fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción III, 49 y 50 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, llevar a cabo el procedimiento **P/MTU/OM/RP/AD/2018-10/01 de ADJUDICACIÓN DIRECTA** para contratar el **"SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**, resultando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** de conformidad con el oficio de adjudicación: **F/MTU/OM/RP/AD/2018-10/01** de fecha **08 de Octubre de 2018**. Se procede a optar por ésta opción en razón de ser el proveedor con el que se venía cumplimentando los servicios profesionales previamente adquiridos por ésta autoridad municipal en el mes inmediato anterior, así como para subsanar la prestación del servicio profesional que ya se ha brindado por la persona moral adquirente y al ser único proveedor que ha aportado dicho servicio, se encuentra en la hipótesis señalada en el artículo 80 y 81 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- LA PRESTADORA DECLARA:

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, misma que originalmente se constituyó como una Sociedad Anónima, lo cual consta en el Acta número ciento sesenta y cinco de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la Fe del abogado Álvaro Roberto Baqueiro



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Cáceres, adscrito a la Notaría Pública cuarenta y cuatro del Estado de Yucatán, misma que se encuentra debidamente inscrita y registrada ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

II.2.- Que mediante Acta número ciento cuarenta de fecha 23 de mayo de 1984, otorgada ante la fe del Abogado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, notario público número cincuenta y cinco en el Estado de Yucatán, se hizo constar, entre otras cosas, la transformación de la Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se encuentra debidamente inscrita y registrada ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

II.3.- Que la _____ acredita su calidad de Apoderada Legal, mediante Acta cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha 06 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del Abogado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, notario público número cincuenta y cinco en el Estado de Yucatán, se hizo constar, entre otras cosas, la transformación de la Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se encuentra debidamente inscrita y registrada ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, calidad que bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada o modificada de forma alguna.

II.4.- Que tiene como objeto de la sociedad, entre otros: La venta de papelería, artículos para oficina, copias y cualquier otra actividad lícita.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes:

II.6.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en _____
ocal A B Y C, colonia San Ramón Norte, Mérida Yucatán calle 30 y calle 32, C.P. 97117.

II.7.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores Municipal número 1227

II.8.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores Estatal número 0209.

II.9.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen dichas normatividades, así como las normas de calidad requeridas.

II.10.- Que cuenta con el equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, así como con la experiencia en su ramo, para proporcionar el servicio objeto del presente contrato y que conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" el Servicio integral de fotocopiado, escaneo, e impresión de documentos con equipos multifuncionales, en las diversas áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Tulum, debiendo instalar 40 equipos multifuncionales, los cuales deberán permitir como mínimo lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE HASTA (IVA INCLUIDO)
71797	COPIA E IMPRESIÓN A COLOR	PZA	\$2.90	\$208,211.30
237507	COPIA E IMPRESIÓN B/N	PZA	\$0.28	\$66,501.96
14081	ESCANEOS	PZA	\$0.10	\$14,080.10
SUBTOTAL				\$288,793.36
I.V.A.				\$46,206.14
TOTAL				\$335,000.30

Las especificaciones técnicas de los equipos a instalar, consisten en las siguientes:

TIPO DE EQUIPO OFERTADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MODELO MP 201SPF	MULTIFUNCIONAL DE ESCRITORIO PARA COPIADO-IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO Y ESCANEAR A COLOR EN RED MEDIANTE UN SOLO NODO DE RED	20
MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MODELO MP2852	MULTIFUNCIONAL PARA COPIADO-IMPRESIÓN-ESCANEAR BLANCO Y NEGRO EN RED MEDIANTE UN SOLO NODO.	11
MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MODELO MP4002	MULTIFUNCIONAL PARA COPIADO-IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO, ESCANEAR EN RED TAMAÑO A3.	4
MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MODELO MPC306	MULTIFUNCIONAL DE ESCRITORIO PARA COPIADO-IMPRESIÓN-ESCANER A TODO COLOR EN RED A4	1



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MODELO MPC2003	MULTIFUNCIONAL PARA COPIADO- IMPRESIÓN-ESCANEAR A TODO COLOR EN RED A3	4
TOTAL:		40

La entrega e instalación de los equipos de fotocopiado será de acuerdo a las siguientes áreas:

Número	Área de Instalación	Cantidad
1	Desarrollo Social	1
2	Educación	1
3	Servicios Generales	1
4	Dir. De Fomento Agropecuario	1
5	Parque Vehicular	1
6	Dirección de Bibliotecas	1
7	Dirección de Tránsito	1
8	Sistemas (Informática)	1
9	Catastro	1
10	Dirección de Fiscalización y Cobranza	1
11	Tesorero	1
12	Inventarios	1
13	Ingresos	1
14	Dirección de Jueces Cívicos	1
15	Contabilidad	2
16	Regidores	1
17	Contraloría	1
18	Dirección General de Policía y Tránsito Municipal.	1
19	Registro Civil	1
20	Secretaría General	1
21	Recursos Materiales (CONTRATOS)	1
22	Dirección de Planeación	1
23	Dirección General de Desarrollo Económico	1
24	Oficialía Mayor	1
25	Dirección de Egresos	2
26	Dirección de Desarrollo Urbano	1
27	Obras Públicas	2
28	Salud Municipal	1
29	Dirección de Asuntos Jurídicos	1
30	Presidencia	1
31	Servicios Públicos	1
32	Turismo	1
33	Dirección de Comercio	1
34	Archivo Municipal	1
35	Protección Civil	1
36	Recursos Materiales (Área de proced. de Contratación)	1

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

37	ZOFEMAT	1
		TOTAL: 40

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$335,000.30 (Trescientos treinta y cinco mil pesos 30/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, importe que será cubierto con recursos propios autorizados del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que se realizará un solo pago por el monto total, mediante transferencia electrónica a la institución bancaria denominada a la cuenta número clabe a nombre de **CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S.A. DE C.V.**

En caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no presente en tiempo y forma dicha documentación **"EL MUNICIPIO"** podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA.- ANTICIPO.- Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

QUINTA.- DEL SURTIMIENTO Y PLAZO DE ENTREGA.- el lugar de la entrega e instalación exacta de los equipos para la prestación del servicio se le proporcionará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** por parte de la Dirección de Informática, en el entendido que todos los equipos serán instalados en la ciudad de Tulum, Quintana Roo, dentro de los DOS días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de del equipo debidamente requisitada por **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Informática, debiendo **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** instalar los equipos, objeto del presente instrumento, dentro del plazo mencionado, para lo cual deberá levantarse un acta de entrega recepción de los mismos, designando **"EL MUNICIPIO"** a la Dirección de Informática, a través de su personal, para que sea el área encargada de realizar el acta de entrega recepción mencionada.

En el cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por **"EL MUNICIPIO"** en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** asignará para la realización de los servicios comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose así mismo, y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- se determinó que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será eximido de presentación de garantía de acuerdo al artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, toda vez que **"LA PRESTADORA**



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

DEL SERVICIO" designada cumple con estar inscrita en el padrón municipal y en anteriores ocasiones ha prestado el bien o servicio requerido en óptimas condiciones.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato **01 de octubre de 2018 y concluirá el día 31 de octubre de 2018.**

Cabe señalar que el servicio que venía proporcionando el proveedor antes mencionado, en ningún momento ha sido suspendido; cabe señalar que la vigencia del presente contrato seguirá surtiendo sus efectos en esta administración entrante, hasta la fecha límite de vigencia señalada en el párrafo anterior.

OCTAVA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", con excepción del I.V.A.

En todo momento "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" es responsable del pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y/o contribuciones federales y/o locales que se generen con motivo de la prestación de los servicios.

En caso de que "EL MUNICIPIO" sea requerido del pago de cualquier impuesto y/o contribución a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por la falta de pago de éste, "EL MUNICIPIO" quedará facultado para exigir a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- DEL ÁREA RESPONSABLE.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cuando no cumpla con lo establecido.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO", la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación de los equipos, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", así como la devolución de los equipos para su reposición a satisfacción de "EL MUNICIPIO" dentro del término de **DOS** días hábiles posteriores a su notificación. Dicho aviso dará la posibilidad a que "EL

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



MUNICIPIO", sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

Los gastos que se generen por devolución o canje correrán por cuenta y orden única de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".- Para el cumplimiento del presente Contrato **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga ante **"EL MUNICIPIO"** a llevar a cabo las siguientes acciones:

I.- Prestar el servicio de asesoría, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, así como el suministro de consumibles de lunes a sábado de 09:00 a 17:00 horas, por lo cual deberá tener la capacidad y los suministros necesarios en almacén para responder ante cualquier eventualidad relacionada con el servicio contratado dentro del horario aquí indicado.

II.- Proporcionar de forma mensual, previo a la emisión de la factura correspondiente, un informe en el que se relacionen los consumos por fotocopiado, impresión y escaneo de cada uno de los equipos. debiendo contener como mínimo lo siguiente: área de ubicación del equipo, marca, modelo y número de serie del equipo, folio del contador anterior del equipo y folio del contador a la fecha del informe, cantidad de trabajos realizados (diferencia entre folios), precio unitario e importes. Dicho informe deberá corresponderse con los consumos facturados del periodo.

III.- Proporcionar un curso de capacitación sin costo adicional en cada una de las áreas de instalación de los equipos, que permita a los usuarios su uso eficiente y con el objeto de reducir las fallas de los mismos derivados del mal uso.

IV.- Suministrar sin costo adicional los consumibles y refacciones para todos los equipos durante la vigencia del contrato.

V.- Programar y efectuar sin costo adicional el mantenimiento preventivo de todos los equipos al menos dos veces durante la vigencia del contrato a fin de garantizar su funcionamiento en óptimas condiciones, debiendo efectuarse en día sábado.

VI.- Tener la capacidad técnica y humana para responder de las fallas en los equipos dentro de las 24 horas posteriores a su notificación. En caso de requerir cambio de refacciones, el equipo deberá quedar funcionando dentro de las 24 horas posteriores al de su notificación. De requerir un plazo mayor a éste último, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá instalar de forma temporal un equipo con características similares, por el tiempo que duren las reparaciones. Y, de no ser posible la reparación de dicho equipo, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá sustituirlo con otro de la misma marca y modelo al que presentó la falla.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" acepta y reconoce que debido a la negociación, ejecución y firma del presente contrato, ha tenido y tendrá acceso a diversa información relacionada con las operaciones de "**EL MUNICIPIO**", misma que no está disponible a otras personas. En este contexto, "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" reconoce que dicha información es considerada secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole y por lo tanto se obliga a mantener en estricto secreto la Información Confidencial y a no divulgar y/o revelar, utilizar, disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha Información Confidencial bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo que no sea específicamente para los fines de este Contrato, la presente obligación comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del presente Contrato y subsistirá hasta 12 años después de la conclusión El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, por parte de "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" o de sus filiales, subsidiarias, directores, ejecutivos, agentes, representantes y/o empleados, prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. "**LAS PARTES**" acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales cuando "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- 1.- Por atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para prestar el servicio.
- 2.- Por incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 2% (dos por ciento) del valor total de los servicios dejados de prestar oportunamente (sin agregar el IVA), por cada día natural de atraso sin exceder de 30 días naturales.

El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso o incumplimiento parcial y hasta:

- 1.- El día en que se preste el servicio a entera satisfacción de "**EL MUNICIPIO**".



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



2.- En su caso alcance el tope máximo señalado.

3.- Se cumpla el plazo de los 30 días naturales para la prestación del servicio.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento "EL MUNICIPIO", empezará con el proceso de rescisión correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones y la normatividad vigente determinen.

El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", además las partes acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de "EL MUNICIPIO", por lo que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL MUNICIPIO" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiere con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA CUARTA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.- Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, mediante la suscripción del Convenio Modificadorio que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" no podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en el presente instrumento, "EL MUNICIPIO" podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine la normatividad de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

En caso de que "EL MUNICIPIO" determine la rescisión de este contrato podrá en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

I.- Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

II.- Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no realiza los servicios, en los tiempos y formas que al efecto establecen en el presente Contrato.

III.- Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** suspende injustificadamente los servicios.

IV.- Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** cede total o parcialmente, por cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato.

V.- Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no sustituye los servicios que le hubieren sido rechazados.

VI.- Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, no cumple con la (s) pena (s) convencional (es) a las que fuere obligado para el cumplimiento del presente contrato.

VII.- Cuando concurren razones de interés público.

VIII.- Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente. Una vez revisado el avance de los trabajos y resulte procedente la terminación anticipada de este instrumento jurídico, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula de terminación anticipada.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral.

Queda expresamente prohibido para "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios objeto del presente contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que para la ejecución cotidiana del presente contrato, se podrán enviar comunicaciones vía correo electrónico.

Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

Los cambios de domicilio que efectúen las partes, deberán notificarse por escrito con acuse de recibo, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, con fundamento en el artículo 187 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

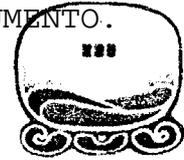
VIGÉSIMA TERCERA.- BUENA FE.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.- Este contrato se extiende en cinco ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el **10 de octubre de 2018, recibiendo un ejemplar cada una de las partes.**



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

"POR EL MUNICIPIO DE TULUM"

C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR TESORERO
MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

ING. ROBERTO ENRIQUE CARRILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

"POR LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

REPRESENTANTE LEGAL DE
CENTRO DE COPIADO MERIDA, S.A. DE C.V.

VERSIÓN PÚBLICA